



**APRUEBA CONTRATOS DE ASESORIAS DE DON RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON.**

DECRETO N° **1994**  
CHILLAN VIEJO: **08 JUN 2016**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

El email del Director de Planificación de fecha 08 de junio de 2016 solicitando la realización del Contrato de **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**.

La necesidad de contar con personal para que realice las funciones de asesorías para Levantamiento de Información relacionado a Proyectos Productivos.

Contrato a honorario de fecha 08 de Junio de 2016.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBA** la contratación de asesorías de don **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, Rut N° 13.858.635-9, como sigue:

En Chillán Viejo, a 08 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, Cédula Nacional de Identidad **13.858.635-9**, nacionalidad chilena, estado civil soltero, Informático, domiciliado en Calle Las Canoas N° 385, Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de "**Asesor para Levantamiento de Información relacionado a Proyectos Productivos**".

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don (ña) **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

**Producto Mensual:**

- ✓ **Mes de Junio:** Informe con levantamiento de necesidades de infraestructura para organizaciones productivas de la Comuna.
- ✓ **Mes de Julio:** Informe con levantamiento de implementación de infraestructura de proyectos productivos de la Comuna.

Las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Jueves: de 08:15 a 17:30 horas

Viernes: de 08:15 a 16:30 horas

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secpla o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.





**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará mensualmente la suma de \$ 742.000.- a Don **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, conforme a Carta Gantt propuesta metodológica y/o estado de avance efectivo, visado por el Director de Planificación. Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto segundo de este contrato, este deberá ser ingresado por Oficina de Partes en formato papel y digital.
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciará el **08 de Junio de 2016** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2016**.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.





**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda en su Calidad de Contrata Grado 9° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

Don(ña) **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, tendrá derecho a **5 días** equivalentes a feriado legal y **3 días** de Permiso Facultativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firmará en **cinco** ejemplares igualmente auténticos, quedando **cuatro copias** en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **31.02** del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**FAL/UAV/HHH/OES/PMV/MVHAYGC**

**DISTRIBUCION:** Contraloría (2), Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**





## CONTRATO DE ASESORIAS

En Chillán Viejo, a 08 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, Cédula Nacional de Identidad **13.858.635-9**, nacionalidad chilena, estado civil soltero, Informático, domiciliado en Calle Las Canoas N° 385, Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de "**Asesor para Levantamiento de Información relacionado a Proyectos Productivos**".

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don (ña) **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

### Producto Mensual:

- ✓ **Mes de Junio:** Informe con levantamiento de necesidades de infraestructura para organizaciones productivas de la Comuna.
- ✓ **Mes de Julio:** Informe con levantamiento de implementación de infraestructura de proyectos productivos de la Comuna.

Las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Jueves: de 08:15 a 17:30 horas

Viernes: de 08:15 a 16:30 horas

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secpla o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará mensualmente la suma de \$ 742.000.- a Don **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, conforme a Carta Gantt propuesta metodológica y/o estado de avance efectivo, visado por el Director de Planificación. Para dar curso a cada estado de pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de productos y/o tareas de acuerdo al punto segundo de este contrato, este deberá ser ingresado por Oficina de Partes en formato papel y digital.
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciará el **08 de Junio de 2016** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2016**.





**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda en su Calidad de Contrata Grado 9° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

Don(ña) **RODRIGO AGUSTIN RIQUELME ALARCON**, tendrá derecho a **5 días** equivalentes a feriado legal y **3 días** de Permiso Facultativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas




**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

  
**RODRIGO RIQUELME ALARCON**  
Rut. 13.858.635-9



  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



  
**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

  
FAL/UAV/HHH/OES/DPM/PMV/YGC

Distribución:

Contraloría (2), Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado